



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas del día siete de diciembre de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **257-2020** presentada en fecha uno de los corrientes por la ciudadana
en la que requiere: *"Copia de Constancia de Escrituración del préstamo que se encuentra a mi nombre"*.

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día tres de diciembre del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Escrituración de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área referida, en respuesta a la solicitud de información envió fotocopia de la Constancia de Escrituración que se encuentra agregada en el expediente de crédito N°
a nombre de la ciudadana
la cual se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada la ciudadana





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la fotocopia señalada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

